

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “CÁTEDRA DE GASTRONOMÍA, CULTURA Y TURISMO CALONGE-SANT ANTONI DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA” PARA LOS ESTUDIOS DE MÁSTER DEL ÁMBITO DE LA GASTRONOMÍA Y LA ALIMENTACIÓN PARA EL CURSO 2022-2023.

1.- Objeto

A finales de 2014 la Universitat de Girona creó, con el apoyo del Ayuntamiento de Calonge-Sant Antoni, la Cátedra de Gastronomía, Cultura y Turismo con el fin de promover la investigación, la transferencia y la formación en la materia que le es propia. Posteriormente, a través de adenda de 3 de agosto de 2015 al convenio de creación de la Cátedra, se manifiesta la voluntad de convocar becas en favor de estudiantes de programas de máster de los ámbitos de gastronomía y alimentación.

Por esto, la comisión mixta de seguimiento de la Cátedra aprobó, en fecha 15 de septiembre de 2017, incluir en su plan de actividades la convocatoria de ayudas para la matrícula de estudiantes de máster oficial de la Universitat de Girona, matriculados por primera vez, de los ámbitos de la gastronomía, la cultura y el turismo.

En mayo de 2021 se firmó un nuevo convenio entre las partes para mantener en funcionamiento la Cátedra de Gastronomía, Cultura y Turismo Calonge-Sant Antoni, así como su dotación presupuestaria con el fin de lograr la programación de actividades y la realización de las becas otorgadas por la Cátedra para programas de máster, el turismo cultural y la alimentación.

2.- Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

Para el curso 22-23 se convocan un total de 3 ayudas, dos para el máster en Biotecnología Alimentaria y una para el máster en Turismo Cultural. El importe global destinado a esta convocatoria es de 10.500€, a cargo de la unidad de gasto 34.32.000 y la aplicación 481.99.

El importe de cada ayuda será de 3.500€.

Se descontará directamente del importe máximo de cada ayuda el importe correspondiente a los precios académicos de carácter docente de la matrícula de 60 créditos del programa de máster oficial correspondiente para el curso 2022-2023. Este importe será el que fije la Generalitat de Catalunya en el decreto por el cual se establecen los precios de los servicios académicos a las universidades públicas en Catalunya para el curso 2022-2023.

El importe restante de la ayuda se ingresará, si corresponde, al estudiante, en dos plazos. El primero, al inicio del curso académico, durante el mes de octubre de 2022. El segundo, durante el mes de febrero de 2023.

Otros importes obligatorios ligados a la matrícula, como los correspondientes a la gestión de expediente o a los servicios docentes y administrativos en línea, o el seguro escolar, deberán ser abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

3.- Personas destinatarias de las ayudas

Podrán solicitar estas ayudas las personas que se hayan preinscrito el máster en Turismo Cultural o al máster en Biotecnología Alimentaria que estén en posesión de un título universitario de grado, o equivalente, que dé acceso a estudios de máster oficial. Aunque se puede solicitar ayudas para estos dos programas de máster, sólo se concederá una ayuda por persona.

4.- Requisitos de las personas candidatas

Las personas interesadas en ser beneficiarias de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Haber formalizado la preinscripción al máster en Turismo Cultural o al máster en Biotecnología Alimentaria.
- b) Haber abonado la tasa correspondiente a los servicios académicos de carácter administrativo para másteres universitarios, de acuerdo con el decreto de precios vigente para los servicios académicos de las universidades públicas catalanas.
- c) La preinscripción al máster debe estar completada con toda la documentación requerida para la admisión.

5.- Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través del [formulario](#).

6.- Plazo de presentación de solicitudes y procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona y **finalizará el 23 de setiembre 2022 a las 23:59 (hora local de Girona)**

En un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para que enmienden la falta, presenten la documentación requerida o formulen las alegaciones que consideren oportunas; se advertirá a las personas interesadas que, en caso de que no enmienden su solicitud o no presenten la documentación requerida, se las tendrá por desistidas de la misma, tal como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Finalizado este período, se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7.- Autorización para la obtención de información

La presentación de la solicitud de las ayudas comporta la autorización a la Universitat de Girona para obtener y contrastar la información necesaria de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar con los organismos públicos, universidades o centros de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso, y en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el catastro o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente el procedimiento. En caso de que haya dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se pueden requerir los documentos necesarios a la persona solicitante.

8.- Evaluación, selección y adjudicación de las ayudas

El órgano de selección de esta convocatoria será una comisión evaluadora formada por:

Presidentr: el vicertector de Docencia y Planificación Académica o persona en quien delegue

Vocales: la directora de la Cátedra de Gastronomía, Cultura y Turismo o persona en quien delegue

la coordinadora del Máster en Turismo Cultural o persona en quien delegue

la coordinadora del Máster en Biotecnología Alimentaria o persona en quien delegue

dos representantes designados por el Ayuntamiento de Calonge-Sant Antoni

Secretaria: la jefa del Servicio de Gestión Académica y Estudiantes o persona en quien delegue

La comisión estará asistida por la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes del Servicio de Gestión Académica y Estudiantes, la cual informará sobre las solicitudes presentadas.

La comisión comprobará que la documentación aportada sea suficiente para resolver la solicitud.

La evaluación, selección y adjudicación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios siguientes:

- a. Se ordenarán las solicitudes recibidas según la nota media del expediente académico y diferenciando según el programa de máster. En caso de que haya solicitudes con la misma nota media, se priorizarán los expedientes con más asignaturas con la calificación de matrícula de honor o, si corresponde, a partir de 9.
- b. Se asignarán dos ayudas para el máster en Biotecnología Alimentaria y uno para el de Turismo Cultural a las personas solicitantes con la nota media de expediente académico de la titulación más alta.
- c. En caso de que queden ayudas disponibles, se asignarán en orden de nota media de expediente académico, independientemente del programa de máster.

Las personas solicitantes que no obtengan ninguna ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera. Cada programa de máster tendrá una lista de espera propia.

En caso de que se produzcan renunciaciones, revocaciones o no matriculación de las personas beneficiarias, se asignarán las ayudas para cubrir las vacantes de cada máster de acuerdo con la lista de espera publicada.

En caso de que haya ayudas vacantes para uno de los programas de máster y se haya agotado su lista de espera, se adjudicará la ayuda a la primera persona de la lista de espera del otro máster.

En caso de que el máster para el cual una persona haya obtenido una ayuda se desprograme, la persona beneficiaria podrá conservar la ayuda si obtiene plaza en otro máster incluido en la lista del anexo I, para el curso académico 2022-2023.

Se faculta a la Comisión Evaluadora para decidir y resolver todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en las bases de esta convocatoria.

9.- Resolución

El rector de la Universitat de Girona resolverá esta convocatoria en el plazo máximo de 3 meses desde la propuesta de resolución de la Comisión Evaluadora. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona.

10.- Régimen de notificación, publicación y protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que establece el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todos los actos que se dicten en esta convocatoria serán notificados a las personas interesadas a través de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona. Asimismo, a efectos meramente informativos, la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes podrá comunicar por correo electrónico la resolución a las personas interesadas, así como cualquier otro acto que considere oportuno.

De acuerdo con el artículo 6 del que dispone el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos serán tratados por la Universitat y no serán comunicados o cedidos sin su consentimiento previo, excepto en los casos previstos legalmente.

La Universitat entiende que la persona solicitante autoriza al tratamiento de sus datos con esta finalidad. En cualquier momento, la persona solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la Secretaría General de la Universitat de Girona, Plaça Sant Somènec 3, 17004 GIRONA.

11.- Régimen de impugnaciones

Contra los actos de trámite que recaigan no es podrá interponer ningún recurso, de conformidad con lo que establece el artículo 112 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra la resolución de adjudicación de ayudas se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgos contenciosos administrativos de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12.- Obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda

Además de las obligaciones previstas en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas al estudio, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Matricularse de 60 créditos en el estudio oficial de máster de la Universitat de Girona para el cual se ha solicitado la ayuda para el curso 2022-2023.
- b. Presentar y defender el Trabajo Final de Máster durante el curso académico 2022-2023.
- c. Participar en un acto organizado por la Cátedra de Gastronomía, Cultura y Turismo en el que se hará la presentación pública de los resultados de los Trabajos Finales de Máster de las personas beneficiarias de las ayudas. Este acto se realizará en Calonge-Sant Antoni una vez acabado el período académico.
- d. Participar en los actos organizados por la Cátedra de forma activa y ayudar a hacer difusión de los mismos.
- e. Comunicar la renuncia, si corresponde, a través de escrito dirigido a la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes de la Universitat de Girona.

La renuncia producirá los mismos efectos que la revocación.

13.- Incompatibilidades de la ayuda

El disfrute de esta ayuda es incompatible con la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional y con cualquier otra ayuda con la misma finalidad.

En caso de incompatibilidad con la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes notificará a la persona beneficiaria para que indique a cuál ayuda quiere renunciar. En caso de no recibir respuesta dentro de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, se entenderá que renuncia a la ayuda de la Cátedra de Gastronomía.

14.- Aceptación de la ayuda

La aceptación de la ayuda comporta la conformidad con cumplir las obligaciones establecidas en la base 12 de esta convocatoria. El día siguiente a la publicación de la resolución del rector se abrirá el período de aceptación de la ayuda, durante un plazo de 10 días hábiles.

La persona interesada recibirá el documento de aceptación que deberá retornar debidamente cumplimentado y firmado a la Sección de Becas y Ayudas al Estudiante.

En caso de que alguna persona propuesta para obtener la ayuda no la acepte, no formalice la matrícula, no se incorpore al estudio o se le revoque la ayuda, esta será otorgada al candidato siguiente que tenga la mejor nota de expediente, de acuerdo con el punto 8 de la convocatoria.

Las personas sustitutas tendrán un plazo de aceptación de 10 días hábiles, a contar des de la fecha de notificación por parte del Servicio de Gestión Académica y Estudiantes.

15.- Incumplimientos y revocación de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, así como de las condiciones, si corresponde, que figuren en la resolución de concesión, o per ocultación o falseamiento de información, dará lugar a la pérdida del derecho a cobrar la ayuda y a la obligación de reintegrar los importes recibidos, con la tramitación previa del correspondiente expediente.

El hecho de no matricularse en el máster para el que se ha concedido la ayuda supondrá la revocación y no requerirá renuncia explícita.

El hecho de no defender el Trabajo Final de Máster durante el curso académico 2022-2023 será motivo de revocación.

El abandono de los estudios o de la no superación del 80% de los créditos matriculados será motivo de revocación de la ayuda. Si se tratase de un motivo de fuerza mayor, la persona beneficiaria deberá aportar la documentación que lo acredite de manera fehaciente y la Comisión Evaluadora estudiará el caso.

En caso de que se determini la revocación, la Universitat de Girona requerirá ala persona afectada el pago de la matrícula correspondiente, con la advertencia de que la no satisfacción de los importes correspondientes supondrá una deuda en los términos establecidos por el decreto vigente por el cual se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Catalunya.

ANNEXO I. Relación de programas de máster oficiales de la Universitat de Girona a los que se pueden asignar las ayudas

Máster en Biotecnología Alimentaria
Máster en Turismo Cultural